

**ANUNCIO de 7 de octubre de 2005 del comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad, en la Zona de Concentración Parcelaria de Valdehúncar.**

Acordada por Decreto 9/2004, de 15 de junio, la Concentración Parcelaria de Valdehúncar, Cáceres, (D.O.E. nº 71 de 22 de junio de 2004); una vez terminados los trabajos cartográficos previos y expuestos los mismos al público para la identificación parcelaria, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo a partir de la publicación de este Aviso, en el Diario Oficial de Extremadura y desde esa fecha, será comunicada la continuación de los mismos, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, que aún no se hayan personado, para que a partir de esta fecha, presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos, los títulos inscritos, en que se funden sus derechos y declaren en todo caso los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a los mismos.

Se advierte, que las fincas cayos propietarios no aparecieran durante este periodo, serán consideradas de desconocidos y se les dará el destino señalado en el art. 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Igualmente se advierte, que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales que procedan, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de la citada falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectan a las parcelas comprendidas en la Zona de Valdehúncar, Cáceres, cuyo perímetro se determina en el art. 2º del Decreto 9/2004, de 15 de junio, por el que se declara de Utilidad Pública y Urgente Ejecución la Concentración Parcelaria de Valdehúncar. Dicho perímetro, podrá ser modificado en los términos del art. 172-b de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Mérida, a 7 de octubre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**ANUNCIO de 3 de noviembre de 2003 sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10143-00.**

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas

de la Consejería de Economía, y Trabajo de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Canteras Extremeñas, S.L., con C.I.F.: B06032056, y con domicilio en C/ Ermita, 42 de Quintana de la Serena (Badajoz), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10143-00, "La Escalera", 5 cuadrículas mineras, Aldea del Cano y Sierra de Fuentes (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6° 16' 40"	N 39° 18' 0"
2	PE	W 6° 17' 40"	N 39° 18' 0"
3	PE	W 6° 17' 40"	N 39° 18' 40"
4	PE	W 6° 17' 0"	N 39° 18' 40"
5	PE	W 6° 17' 0"	N 39° 18' 20"
6	PE	W 6° 16' 40"	N 39° 18' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 3 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

**ANUNCIO de 9 de septiembre de 2005 sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001723-000001.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000
	17,500 / 230,000